

Nosotros, CARLOS ARTURO MATUTE ZEPEDA, mayor de edad, soltero, Empresario, con cédula de identidad número 0801-1983-05490, actuando en mi condición de representante legal de COMUNICACIONES MULTIMEDIA Y MARKETING S.A. de C.V. una empresa constituida en conformidad con las Leyes de la República de Honduras, según Instrumento Público Número Tres (3) autorizado ante los oficios del Notario Público Vibilia Valladares de Ayes en fecha 6 de Marzo de 2008 e inscrita bajo el asiento número ciento cincuenta y siete (157) matrícula dos millones quinientos mil seiscientos setenta y dos (2500672) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, condición que acredito mediante el mismo documento; y que para los efectos del presente contrato se denominará XCHEMATIC y JUAN RAMON MOLINA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1965-03809, actuando como Representante Legal del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional de conformidad con el Acta número 12 de fecha 10 de diciembre de septiembre de 2013, donde consta dicho nombramiento y debidamente autorizado por los miembros del comité para la celebración del presente acto, y que para los efectos del presente contrato se denominara EL CLIENTE. 

ANTECEDENTES: En aras de contribuir con el proceso de transparencia en el manejo de información nacional y rendición de cuentas, el sitio web se convierte en el instrumento por medio del cual la ciudadanía en general se informará sobre diversos temas de carácter de Seguridad Nacional. Asimismo será el vehículo de comunicación directa entre el Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional (CTF) y la opinión pública. En ese sentido, XCHEMATIC presentó ventajas competitivas determinantes para su selección en relación a los demás oferentes para lo referente a este CONTRATO.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. XCHEMATIC proveerá a **EL CLIENTE** los servicios de diseño y construcción de un Sitio Web. La naturaleza específica de los servicios a

proveerse por **XCHEMATIC** serán detallados en el documento referido como **LOS SERVICIOS: MAPA DE SITIO WEB** que será integrado como **Anexo I** al presente contrato.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de cinco (5) meses a partir de la emisión de la orden de inicio por parte de EL CLIENTE.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

EL CLIENTE se compromete a pagar por el Proyecto la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$4,500.00)** libre de impuestos sobre ventas en virtud de que **EL CLIENTE** mediante Resolución DGCFA- EISV-0145-2013 con fecha diecisiete de mayo de dos mil trece está exonerado de pago de impuestos sobre ventas. El pago se realizará en lo equivalente a moneda nacional, tomando como referencia la tasa de cambio del día en que se genere la facturación; los cuales serán pagados en cuatro etapas, siendo: a. El primer pago efectivo de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US \$1,800.00)** al momento de la firma de este CONTRATO; b) el segundo pago de **NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$900.00)** contra aprobación del diseño de la página de Inicio; c. Un tercer pago de **NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$900.00)** contra aprobación del diseño de secciones interiores; d. Un cuarto y último pago de **NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$900)** a la entrega final de codificación.



CUARTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Los servicios convenidos por medio de este contrato se dividirán en las siguientes etapas:

ETAPA DE ARQUITECTURA DE CONTENIDO

- Sesión de arquitectura de información
- Entrega de contenido

ETAPA DE DISEÑO

- Sesión de maquetación de diseño global (sketches)
- Diseño de página de Inicio
 - Primera revisión inicial de diseño (presentación)
 - Segunda revisión de diseño (aprobación)
- Diseño de secciones internas
 - Primera revisión inicial de diseño (presentación)
 - Segunda revisión de diseño (aprobación)

Es entendido por parte del Cliente que una vez concluida esta etapa, cualquier cambio, modificación o alteración del diseño tendrá un costo adicional por hora de \$125 – a ser aprobada la cantidad de horas entre las partes dependiendo de los cambios solicitados.



ETAPA DE DESARROLLO

- Primera revisión versión Beta (presentación)
- Segunda revisión versión Beta (aprobación)
- Entrega Final de Codificación

XCHEMATIC se compromete a la construcción del diseño en un periodo no mayor a noventa 5 meses calendario. Si **XCHEMATIC** falla a la entrega del proyecto en el lapso de tiempo estipulado en este CONTRATO, **EL CLIENTE** cobrará como multa el monto del 1% diario por día hábil de retraso hasta un máximo del 10% del total de este CONTRATO.

La presente clausula se regirá bajo estas condiciones especiales: No cuentan como retraso por parte de **XCHEMATIC**: **a.** Días que **EL CLIENTE** tome en proporcionar la información requerida por **XCHEMATIC**, **b.** Días que **EL CLIENTE** tome en aprobaciones, **c.** Días hábiles necesarios para realizar cambios al diseño tras haber sido aprobado por **EL CLIENTE**. **d.** Días feriados.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte de **XCHEMATIC**:

- Ingresar a las instalaciones del cliente solamente por razones derivadas del presente contrato.
- Se compromete a la construcción del proyecto en un periodo no mayor a 5 meses calendario.
- **XCHEMATIC** se compromete a aplicar todos sus esfuerzos y recursos a su alcance para hacer el proyecto inviolable, pero ninguno de los productos ó servicios proveídos y a ejercer por este CONTRATO son absolutamente tolerantes a violación por parte de terceros.

Por parte de **EL CLIENTE**:

- Entrega de la documentación requerida por **XCHEMATIC**.
- Se compromete a permitir al personal de **XCHEMATIC** el acceso a las instalaciones con la finalidad de recopilación de información ó material artístico para la creación de los servicios contratados, asimismo, se compromete, cuando fuere necesario, a proporcionar herramientas necesarias (Internet inalámbrico, espacio físico, etc.),

siempre y cuando XCHEMATIC haya enviado una notificación por escrito con dos (2) días de anticipación al Cliente.

- No podrá descompilar, desmontar, desenscriptar, extraer ó aplicar ingeniería inversa a cualquier parte, producto, servicio ó software que sea proveído a él por **XCHEMATIC**.
- Se compromete a Registrar los Derechos de Autor del Proyecto en la Dirección General de Propiedad Intelectual, en caso de no hacerlo, no podrá reclamar responsabilidad alguna hacia **XCHEMATIC**.

SEXTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes quedan entendidas que el presente contrato expira en la fecha de su vencimiento sin ninguna responsabilidad por parte de ambas. Las partes también podrán rescindir el presente Contrato a lo inmediato de mero derecho, y sin responsabilidades para las partes, en los siguientes casos:

Por parte del **EL CLIENTE**, cuando **XCHEMATIC** incurra en:

- Negligencia en el desarrollo del proyecto.
- Incumplimiento a sus obligaciones.
- Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.

Por parte de **XCHEMATIC**, cuando **EL CLIENTE** incurra en:

- Negligencia en el desarrollo del proyecto.
- Incumplimiento a sus obligaciones.
- Incumplimiento en el pago de los honorarios establecidos

SÉPTIMO: COBROS POR SERVICIOS ADICIONALES. Se considerara como cobro adicional todos aquellos servicios que sean solicitados por el cliente una vez concluida la Etapa de Desarrollo del Proyecto, de igual forma, todos aquellos servicios que sean solicitados por el cliente que se encuentren fuera del objeto del contrato. En dicho caso **XCHEMATIC** queda facultado a cobrar separadamente, especificando detalladamente los servicios prestados.

OCTAVO: GARANTÍA. **XCHEMATIC** dará garantía permanente de fallos en el funcionamiento de EL PROYECTO si y sólo si el PROYECTO es hospedado en el servicio de hospedaje propio de **XCHEMATIC**.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El CLIENTE es eximido de cualquier responsabilidad en disputas de derechos de autor de terceros, comprendida en cualquier elemento del PROYECTO, ya sea gráfico ó de contenido. Esta cláusula cesa de aplicarse en caso que el elemento en cuestión haya sido proporcionado directamente por **EL CLIENTE** a **XCHEMATIC** para incluirla en EL PROYECTO, o si **EL CLIENTE** ingresó directamente dicho elemento al PROYECTO vía el Sistema de Manejo de Contenido.

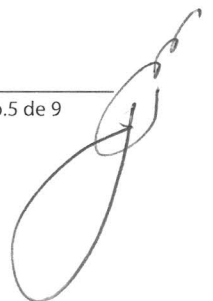
DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD. **EL CLIENTE** y **XCHEMATIC** tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información compartida sobre los servicios ofrecidos y el PROYECTO. El incumplimiento de esta clausula resultará en causal de terminación de contrato, la cual deberá ser notificado por escrito con dos (2) días de anticipación, debiendo la parte culpable, una vez que se haya comprobado esa situación, responder por los daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, será resuelta mediante el arbitraje de conformidad a las Regulaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, y al hacerlo, cada parte renuncia a su derecho de llevar el asunto a vía judicial. Las partes reconocen y acuerdan estar sujetas a la Ley de Conciliación y Arbitraje hondureña y a los reglamentos para el proceso arbitral respectivo, las partes deberán agotar el Arreglo Directo a fin de intentar una solución al conflicto/controversia existente. Dicho arreglo directo sin que se hubiere recibido respuesta dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su **recepción por el destinatario**.

OM

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CLIENTE retendrá a XCHEMATIC en cada pago de honorario retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorario mismos que serán devueltos una vez entregada a satisfacción el producto y/o servicio objeto de este CONTRATO.

DÉCIMO TERCERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. XCHEMATIC no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de

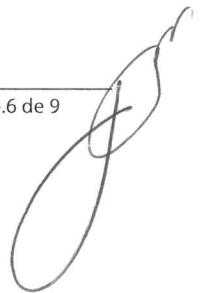


sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

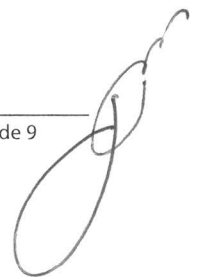
DÉCIMO CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a la leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso ente dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que

Om

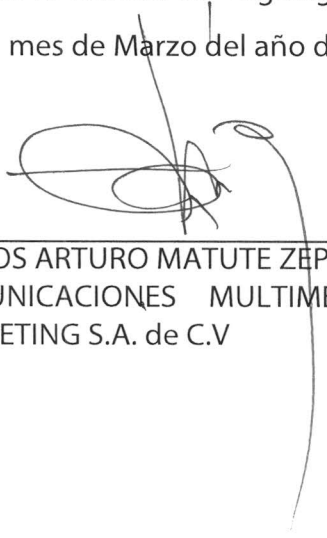


hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia"



DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN. Las partes contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a su cumplimiento de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

En fe de lo cual, aprobamos y firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil catorce.



CARLOS ARTURO MATUTE ZEPEDA
COMUNICACIONES MULTIMEDIA Y
MARKETING S.A. de C.V



JUAN RAMON MOLINA RODRIGUEZ
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD POBLACIONAL

1. INICIO

- Extractos de contenido global
- Ultimas noticias
- Proyectos destacados

2. ACERCA DE

- Misión, Visión y Valores
- Objetivos
- Historia

3. NOTICIAS

- Opción a suscripción por RSS ó correo electrónico

4. PROYECTOS

- Segmentado por
 - Ente beneficiario
 - Categorías de proyecto
- Cada proyecto contará con
 - Descripción
 - Galería
 - Presupuesto
 - Etapas
 - Descargas

5. CONTÁCTANOS

- Formulario de contacto
- Sugerencias / Testimoniales
- Preguntas más frecuentes
- Condiciones y Términos

6. PORTAL DE TRANSPARENCIA

- **EL CLIENTE** proporcionará a XCHEMATIC la plantilla que contiene el Portal de Transparencia para que la cargue en el servidor.

Funcionalidad adicional

- **ACCESO A CONSOLA DE REPORTERIA**
- **CAPACITACIÓN EN SISTEMA DE MANEJO DE CONTENIDO**